



RESOLUCIÓN NÚM. 004-2026

DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024, reconoce como derecho fundamental el acceso a la salud integral, lo cual impone al Estado la responsabilidad de adoptar medidas inmediatas que garanticen condiciones de salubridad adecuadas para la población.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte (ASDN) tiene bajo su responsabilidad brindar los servicios de recolección, transporte, barrido y disposición final de los residuos sólidos generados por la población en Santo Domingo Norte.

CONSIDERANDO: Que la acumulación de residuos sólidos, la proliferación de vectores de enfermedades y la afectación a la salubridad del entorno urbano constituyen una amenaza real a la salud pública, generando una crisis sanitaria, especialmente en los sectores más densamente poblados de Santo Domingo Norte.

CONSIDERANDO: Que, en procura de prevenir la crisis sanitaria que se generaría por la acumulación de residuos sólidos y la proliferación de vectores de enfermedades, en caso de no garantizarse la continuidad del servicio de recolección y transporte de residuos, se hace indispensable lograr una contratación oportuna.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), dispone en su artículo 78, numeral 3, que: *“Existe urgencia cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad contratante exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el futuro inmediato, o cuando se trate de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, vinculadas a la naturaleza de la entidad contratante, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la ley en tiempo oportuno, por lo que se posibilita contratar bajo un régimen excepcional los bienes, servicios u obras necesarios para resolver dichas situaciones”*.

CONSIDERANDO: Que, en conformidad con el numeral 3 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25, las contrataciones derivadas de situaciones de urgencia constituyen un supuesto de excepción, siempre que dichas circunstancias respondan a razones objetivas, debidamente calificadas y sustentadas mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que la propia disposición establece que no constituyen fundamentos válidos para alegar razones de urgencia la dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes, la primera declaratoria de desierto de un procedimiento o la falta de inicio oportuno de una nueva contratación, y que, conforme al informe pericial, la situación que motiva la presente resolución no responde a ninguno de dichos supuestos, sino a una afectación operativa extraordinaria y sobrevenida.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 160 del referido Reglamento dispone que la ejecución de los contratos debe limitarse a la solución inmediata de la necesidad que justifica la urgencia y, en ningún





caso, puede superar un (1) mes para la entrega del bien, tres (3) meses para la prestación del servicio o seis (6) meses para la ejecución de la obra, contados a partir de la suscripción del contrato.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Aseo Urbano del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte presentó el Informe Técnico Pericial Justificativo de fecha 12 de junio de 2026, el cual evidencia que, como resultado de las labores de supervisión y seguimiento realizadas por la Dirección de Aseo Urbano, se ha verificado un deterioro abrupto y sin precedentes de la capacidad operativa de la empresa SUCESAT, manifestado en el retiro simultáneo de unidades compactadoras y volteos sin reemplazo inmediato, lo que ha provocado la imposibilidad material de ejecutar rutas programadas, la afectación de sectores completos, incumplimientos en las frecuencias de recolección previamente establecidas y acumulaciones críticas de residuos sólidos en distintos puntos del territorio municipal.

CONSIDERANDO: Que, el referido informe establece, además, de que la flotilla vehicular propia del Ayuntamiento no posee actualmente la capacidad operativa suficiente para asumir de manera inmediata la totalidad de las rutas afectadas, debido a limitaciones materiales, operativas y logísticas, generándose así una afectación directa a la continuidad de un servicio público esencial cuya interrupción produce impactos inmediatos sobre la salud pública y la salubridad urbana.

CONSIDERANDO: Que la situación operativa descrita fue conocida, evaluada y reconocida formalmente por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte mediante la **Resolución núm. 10-2026, de fecha quince (15) de junio de 2026**, adoptada conforme a la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y en consideración a la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, en la cual el órgano normativo municipal reconoció que los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos constituyen competencias propias del Ayuntamiento, conforme al artículo 19 de la Ley núm. 176-07, y estableció que las circunstancias que afectan la prestación del servicio representan un riesgo inminente para la seguridad, la salud y el bienestar de los ciudadanos, declarando formalmente el Estado de Urgencia en el municipio y autorizando a la administración municipal a contratar equipos alquilados para restablecer la capacidad operativa necesaria para la continuidad del servicio.

CONSIDERANDO: Que, la citada resolución que constituye un respaldo institucional a los hallazgos del presente informe técnico-pericial y evidencia la necesidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar la continuidad del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos, prevenir el agravamiento de los riesgos sanitarios identificados y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes del municipio Santo Domingo Norte, lo que refuerza el carácter prioritario e impostergable de las medidas a adoptar.

CONSIDERANDO: Que, conforme al informe pericial, el impacto sanitario de la situación es directo y grave, pudiendo provocar proliferación de mosquitos, ratas y cucarachas, con incremento del riesgo de dengue, leptospirosis, zika y afecciones gastrointestinales, al que se suma el impacto ambiental derivado de la contaminación visual, de suelo y de agua, especialmente en los sectores más vulnerables, por lo que la intervención inmediata es necesaria para preservar la salud pública y prevenir un colapso sanitario.

CONSIDERANDO: Que el objeto de la presente contratación comprende el alquiler de camiones para la recolección y el transporte de residuos sólidos, los cuales operarán conforme a las rutas, frecuencias y horarios definidos por la Dirección de Aseo Urbano, que mantendrá la dirección operativa del servicio.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 19, establece como competencia propia del Ayuntamiento, entre otras, “*los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos*”, siendo deber de esta administración adoptar las medidas necesarias para preservar la salud y el medio ambiente.





CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 225-20, sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos en la República Dominicana, reconoce la responsabilidad de los ayuntamientos en la gestión de los residuos sólidos de su jurisdicción y la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios asociados a dicha competencia.

CONSIDERANDO: Que la brevedad de los plazos que permite el procedimiento de urgencia debe ser utilizada en el marco de las disposiciones vigentes y en cumplimiento de los criterios de prudencia, celeridad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 160 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto núm. 52-26, establece que el procedimiento de selección por urgencia se llevará a cabo mediante selección competitiva y deberá iniciarse mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la institución contratante, sustentada en un informe pericial que justifique la situación que le da origen, mediante la cual se autorice al Comité de Contrataciones Públicas y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento correspondiente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, del 28 de enero de 2026.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley núm. 225-20, sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos en la República Dominicana.

VISTO: El Informe Técnico-Pericial Justificativo de la Dirección de Aseo Urbano, de fecha 12 de junio de 2026.

VISTA: La Resolución núm. 10-2026, de fecha 15 de junio de 2026, del Concejo de Regidores, que declara el Estado de Urgencia municipal en materia de residuos sólidos.

Por las razones anteriormente expuestas, y entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de la presente resolución, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, y sobre la base del Informe Técnico-Pericial Justificativo rendido por la Dirección de Aseo Urbano en fecha 16 de junio de 2026, que constituye el soporte técnico y jurídico de la presente decisión,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto declara, el estado de URGENCIA y la realización de un procedimiento de excepción por urgencia para la contratación del “**ALQUILER DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE**”, en los polígonos de Guaricano, La Ecológica, Villa Mella Sur, Villa Mella Sureste, Sabana Perdida Norte y Sabana Perdida Sur, de conformidad con el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 y el artículo 160 de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26. Esta contratación tendrá carácter provisional, por un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, hasta tanto se ejecute el procedimiento de licitación pública nacional que garantice la continuidad permanente del servicio.

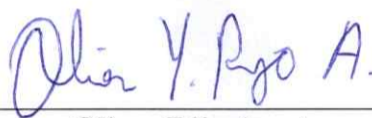




SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Contrataciones Públicas y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento de selección competitiva por urgencia, con base en el alcance y contenido del informe pericial y del pliego de condiciones aplicable, fijando los plazos de las actuaciones en términos más breves que los previstos para los procedimientos ordinarios, atendiendo a la magnitud de la urgencia.

TERCERO: DISPONER que la presente resolución se ejecute a la mayor brevedad y que se invite al mayor número de oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) que puedan atender el requerimiento, difundándose el llamado a través del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, del portal institucional del Ayuntamiento y de cualquier otro medio idóneo, con el fin de garantizar la transparencia y la mayor participación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, municipio Santo Domingo Norte, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Oliver Rijo Acosta

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas

En representación de la Alcaldesa,

Licda. Betty Gerónimo Santana



AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE

